



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2024-MDS-A

Sapillica, 05 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILICA

VISTO:



El Informe N° 003-2024-MDS-N.A.M.P -DCGRD, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el jefe del área de defensa civil y gestión del riesgo de Desastres, el Informe N° 005-2024-MDS/SGDEL/ADCHC, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Comunal, el Informe Legal N° 16-2024-MDS-OAJ, de fecha 18 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que dentro de las atribuciones del alcalde esta: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sapillica, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, mediante la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; cuyo cumplimiento es obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo a los incisos 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley N.° 29664, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2024-MDS-A

Que, conforme al literal f) del inciso 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-PCM, se considera al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social entre las entidades de primera respuesta, definiendo estas como organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la Ley N° 29664, el referido reglamento y los protocolos correspondientes; Que, con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, que aborda las causas y los efectos de la alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, en concordancia con los compromisos internacionales del Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Visión del Perú al 2050;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MDS-N.A.M.P, de fecha 11 de enero del 2024, el jefe del área de defensa civil, otorga conformidad y solicita aprobación mediante resolución de la DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA;

Que, la presente DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA, tiene como objetivo establecer los procesos y mecanismos que permitan implementar el proceso de Formulación, seguimiento y evaluación los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres (Planes Específicos) por parte de la Municipalidad Distrital de Sapillica en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDS/SGDEL/ADCHC, de fecha 11 de enero del 2024, la subgerente de Desarrollo Económico Local, remite para aprobación de la DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA;

Que, mediante Informe Legal N° 16-2024-MDS-OAJ, de fecha 18 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE aprobar con acto resolutivo la DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA, cuyo objetivo es establecer los procesos y mecanismos que permitan implementar el proceso de Formulación, seguimiento y evaluación los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres (Planes Específicos) por parte de la Municipalidad Distrital de Sapillica en concordancia con la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2024-MDS-A

DESASTRES (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, la cual forma parte anexa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Área de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Unidad de Imagen Institucional, y demás áreas competentes el cumplimiento y difusión de la presente directiva.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

.....
ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECIFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECIFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECIFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

CONTENIDO

I.	DISPOSICIONES PRELIMINARES	3
1.1	FINALIDAD	3
1.2	OBJETIVO	3
1.3	ALCANCE	3
1.4	BASE LEGAL	3
1.5	VIGENCIA	4
1.6	RESPONSABILIDAD	4
II.	DISPOSICIONES GENERALES	5
2.1	DEFINICIONES OPERATIVAS	5
2.1.1	Actividad Operativa	5
2.1.2	Año Fiscal	5
2.1.3	Bien o servicio público	5
2.1.4	Fuente de Financiamiento	5
2.1.5	Meta	5
2.1.6	Órgano Proponente	5
2.1.7	Plan Operativo institucional (POI)	5
2.1.8	Plan Específico Plan Estratégica Institucional (PEI).	6
2.1.9	Tarea.	6
2.1.10	Unidad de medida (UM).	6
2.2	Los planes específicos	6
2.3	La Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre	6
2.4	Los Planes Específicos en concordancia el PLANAGERD	6
2.4.2	Plan de Preparación	7
2.4.3	Plan de Operaciones de Emergencia	7
2.4.5	Plan de Contingencia	8
2.4.6	Plan de educación comunitaria	8
2.5	FASES DE LOS PLANOS ESPECIFICOS	9
2.5.1	Fase de Formulación	9
2.5.2	Fase de Aprobación	9
2.5.3	Fase de implementación	9
2.5.4	Fase de Seguimiento	9
2.5.5	Fase de Evaluación	9
III.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	10
3.1	FASE: FORMULACION	10
3.1.1	Estructura del Plan Específico	11
3.2	FASE: DE APROBACION	13
3.3	FASE: DE LA IMPLEMENTACION	14
3.4	FASE: SEGUIMIENTO	14
3.5	FASE: DE EVALUACION	15
IV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
V.	ANEXOS	16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

DIRECTIVA PARA LA FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECIFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 FINALIDAD

Orientar y fortalecer a los miembros de la MDS a través de lineamientos para la implementación del proceso de formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastre (Planes específicos); a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para la protección de la población y sus medios de vida.

1.2 OBJETIVO

Establecer los Procesos y Mecanismos que permitan implementar el proceso de Formulación, seguimiento Y evaluación los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastre (Planes Específicos) por parte de la Municipalidad Distrital de Sapollica en concordancia con la normatividad Vigente.

1.3 ALCANCE

Las Disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sapollica.

1.4 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29664 Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM- Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 111 - 2012 - PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Gestión de Políticas Nacional de Obligatorio Cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- Resolución Ministerial N° 185 - 2015 - PCM que se aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva"
- Resolución Ministerial N° 276 - 2012 – PCM "Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres" como espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública.
- Resolución Ministerial N° 180 - 2013 - PCM las "Plataformas de Defensa Civil", como espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.
- Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, se aprobó Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de Contingencia en los tres niveles de gobierno".
- Resolución Ministerial N° 149 - 2020 – PCM "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno.
- Resolución Ministerial N.º 050-2020-PCM22 se aprueban los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno"

1.5 VIGENCIA

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

1.6 RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva:

- 1.6.1** El Área de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, es Responsable de Monitorear y supervisar el cumplimiento de la Presente Directiva.
- 1.6.2** La Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental se encarga de Velar por el cumplimiento de la presente directiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

- 1.6.3** Todas las unidades orgánicas son responsables de dar cumplimiento a la presente directiva, así como respecto de las Normas complementarias de aplicación de la misma que se emitieran al respecto, en concordancia con la Normativa vigente sobre la materia.

II. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- 2.1.1 Actividad Operativa.** - Son el conjunto de tareas necesarias y suficientes que garantizan la provisión de bienes o servicios a los usuarios, que garantizan el cumplimiento de una Acción Estratégica institucional que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional.
- 2.1.2 Año Fiscal.** - Periodo en que se ejecuta el presupuesto del sector público y que coincide con el año calendario, es decir, se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre.
- 2.1.3 Bien o servicio público.** - Elemento tangible (bien) o Intangible (servicio) que las entidades entregan directamente a sus usuarios. Puede tratarse de bienes o servicios finales que son entregados a usuarios externos de la entidad o intermedios que son entregados a usuarios internos para continuar en el proceso específico.
- 2.1.4 Fuente de Financiamiento.** - Clasificación presupuestaria de los recursos públicos, orientada a agrupar los fondos de acuerdo con los elementos comunes a cada tipo de recurso. Las Fuentes de Financiamiento son: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones de Crédito, Donaciones y Transparencias y Recursos Determinados.
- 2.1.5 Meta.** - Expresión numérica relacionada al objetivo general o específico del Plan Específico, que se desea obtener para un indicador en un periodo de tiempo determinado.
- 2.1.6 Órgano Proponente.** - Es el responsable de elaborar la propuesta del Documento Técnico: Plan Específico.
- 2.1.7 Plan Operativo institucional (POI).** - instrumento de gestión que orienta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional. Contiene la programación de Actividades Operativas e inversiones valorizadas de las unidades orgánicas a centros de costos de la entidad, a ser ejecutadas en un periodo anual.

2.1.8 Plan Específico Plan Estratégica Institucional (PEI). - Es una herramienta de gestión que establece los objetivos que se desea alcanzar, sobre una determinada materia; orientada la asignación de recursos para implementar actividades y proyectos específicos para abordar determinados campos de la salud publica programados o de emergencia a ser ejecutados en un periodo mensual, anual o multianual do aplicación sectorial o multisectorial.

2.1.9 Tarea. - Están referidas a las acciones concretas que deben realizar las entidades públicas para asegurar el desarrollo e implementación de las actividades.

2.1.10 Unidad de medida (UM). - Es la unidad de conteo en la que se medirán físicamente las actividades y las tareas.

2.2 Los planes específicos, son instrumentos de gestión de corto y mediano plazo orientados a operativizar acciones de índole de Riesgo y Prevención de forma específica. Se formula y ejecuta de manera articulada al Plan Estratégico Institucional de la MDS y al Plan Operativo Institucional.

2.3 La Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre, será el órgano que brinda asesoramiento en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos. Respecto al financiamiento el Equipo de Presupuesto será el encargado de brindar el asesoramiento y opinión técnica en el marco de sus competencias.

2.4 Los Planes Específicos en concordancia el PLANAGERD menciona los Siguientes Planes:

2.4.1 Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - PPRRD

El PPRRD, es un plan específico que permite identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres y prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Mediante Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM de 22 de agosto de 2013, se aprobó Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres y Mediante Resolución Jefatural N.º 082-2016-CENEPRED/J de 15 de junio de 2016, aprobó la "Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de los tres niveles de gobierno.

2.4.2 Plan de Preparación

El Plan de Preparación constituye un instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es organizar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio. Detalla las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en proceso de la preparación para la respuesta y rehabilitación, y sirve como insumo para la elaboración de los demás planes de la Gestión Reactiva, su actualización es permanente y se establece en el marco del PLANAGERD.

Mediante Resolución Ministerial N.º 050-2020-PCM22 se aprueban los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno",

2.4.3 Plan de Operaciones de Emergencia

El Plan de Operaciones de Emergencia es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligro. El mencionado Plan debe ser aprobado por norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de gobierno, según corresponda, en el marco de sus competencias.

Mediante Resolución Ministerial N.º 136-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno"

2.4.4 Plan de Rehabilitación

El Plan de Rehabilitación es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo a sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastre. El planeamiento y gestión de implementación para dichas acciones son consideradas en marco del Proceso de Preparación. El citado Plan de Rehabilitación es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por norma de mayor jerarquía de la entidad pública competente.

Mediante Resolución Ministerial N.º 149-2020-PCM31 se aprueban los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno."

2.4.5 Plan de Contingencia

El Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD; y, se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia. Es de mencionar que, el citado plan es aprobado por el funcionario de más alto nivel según el tipo de plan, con la resolución correspondiente.

Mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia"

2.4.6 Plan de educación comunitaria

El Plan de Educación Comunitaria es un Instrumento Técnico de acciones educativas dirigidas a los integrantes del SINAGERD, orientadas a establecer relaciones entre la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades, el cálculo del riesgo con la historia comunal, la expresión cultural a través de las manifestaciones folclóricas, sus valores y la identidad regional y nacional, generando nuevos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

conocimientos que fortalezcan la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

Resolución Jefatura N° 022-2015-CENENPRED/J que aprueba la Guía para elaborar en Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

2.5 FASES DE LOS PLANOS ESPECÍFICOS:

2.5.1 Fase de Formulación: Comprende la identificación de los problemas, estableciendo las relaciones que existen entre estos, elaborando un diagrama de causas, alternativas de solución y la posterior definición de objetivos.

En esta etapa, debe identificarse todos los elementos necesarios del plan: objetivos, actividades operativas, tareas, metas e indicadores, costos, presupuesto y financiamiento.

Los objetivos del plan se construyen sobre la solución de los problemas y las relaciones que se han establecido con sus correspondientes alternativas de solución.

2.5.2 Fase de Aprobación: Es la etapa en la cual, mediante acto resolutorio correspondiente, los Planes Específicos serán aprobados de acuerdo con el alcance señalado.

2.5.3 Fase de implementación: Es la etapa en la cual se desarrollan todas las actividades planteadas en el Plan Específico según los responsables asignados.

2.5.4 Fase de Seguimiento: Orientado a la supervisión y monitoreo. Constituye la acción continua y permanente de verificación por parte de las unidades del órgano proponente, en relación con los avances de los objetivos, indicadores, actividades y metas. Los responsables son el órgano proponente y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.5.5 Fase de Evaluación: Constituye la etapa donde se verifica los resultados de los objetivos y actividades operativas, metas e indicadores de los Planes Específicos. El responsable es el órgano proponente y la OPP, realizan la evaluación correspondiente de acuerdo con sus competencias.

Todos los Planes Específicos deben tener la opinión previa favorable de la SDEL-ODCGRD, a través del Equipo de Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre antes de ser aprobado. En el caso que los mismos involucren la afectación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

de recursos de la Entidad, deberán contar también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto.

La presente directiva administrativa no modifica ni interfiere con otros instrumentos legales que dispongan contenidos propios de determinados planes específicos. Esos contenidos no incluyen la estructura de los planes. Esta directiva administrativa establece la estructura mínima que deben tener los planes específicos que se aprueben en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas respecto a la estructura de los planes específicos en la presente directiva administrativa son de **obligatorio cumplimiento**.

III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

3.1 FASE: FORMULACION

- El proceso de formulación, a cargo del órgano proponente del plan, se inicia con la identificación del problema que se pretende abordar, definidas en las prioridades locales en el marco de los objetivos Estratégicos sectoriales y los objetivos Institucionales.
- El órgano proponente realizara un diagnóstico o análisis de la situación actual del problema basado en evidencias que identifique la brecha local Municipal.
- El órgano proponente es responsable de elaborar los contenidos del plan, con la información que sustente el problema, los objetivos, las actividades, tareas, metas, presupuesto y demás contenidos necesarios.
- El Equipo de Oficina de Defensa civil y Gestión del Riesgo de desastre, brinda la asistencia técnica correspondiente en la metodología para la formulación de planes precisando la articulación estratégica con el PEI y operativa con el POI en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento (SINAPLAN).
- Las actividades, metas físicas, unidad de medida y el financiamiento de los proyectos de Plan deben relacionarse con los objetivos específicos del PEI y POI, así como con la Estructura Funcional Programática (programa, proyecto /



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

producto, actividad / acción / obra, división funcional, grupo funcional y meta). Asimismo, deben ser concordantes con el presupuesto institucional.

- f) A fin de estandarizar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos, la programación de metas físicas y presupuestales se realiza según el Formato 1: "Matriz de Programación de Metas Físicas y Presupuestales", correspondiente al Anexo 2, considerando:

-La estructura programática operativa, define el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades, la meta por cada actividad, además de la programación semestral de la meta.

-La estructura programática presupuestal, define el presupuesto distribuido por cada actividad y tarea propuesta, identificando las categorías presupuestales, productos y actividades presupuestales vinculadas con el Plan.

3.1.1 Estructura del Plan Específico

El plan específico se debe elaborar de acuerdo con la estructura dispuesta en la presente directiva administrativa, detallada en el Anexo 1, cuyos contenidos son:

1. Título: Es precedido por la Denominación Genérica Documento Técnico: Plan...
2. Índice: Sumilla ordenada de los ítems contenidos en el Documento Técnico.
3. Introducción: Expresa una breve síntesis del tema a desarrollar y su trascendencia en la actual situación sanitaria, que explique los antecedentes o necesidades que justifican su emisión.
4. Finalidad: Describe el efecto que se espera alcanzar con la aplicación de los contenidos del Documento Técnico.
5. Objetivos: Describe los logros que se esperan alcanzar con la ejecución del Plan Específico. Considera de ser necesario:

Objetivo General: Que se corresponde al problema principal identificado en el análisis de la situación actual.

Objetivos Específicos: Se corresponden a las causas que se pretenden



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

atender.



6. **Ámbito de aplicación:** Define a quienes está dirigido y donde debe aplicarse. Los planes específicos pueden estar dirigidos a todas las oficinas y departamentos, en cuyo caso será expresamente dispuesto al momento de su aprobación, teniendo que ser indicado en el acto resolutivo que lo oficializa.
7. **Base Legal:** Precisa los dispositivos legales vigentes relacionados con el Documento Técnico que correspondan y sustenten su emisión.
8. **Contenidos:** Por la naturaleza del Documento Técnico el contenido del Plan Específico incluirá:

- ❖ Aspectos Técnicos conceptuales, de considerarse necesario, incluye a las Definiciones Operativas.
- ❖ Análisis de la situación actual del aspecto Local o administrativo a tratar: El problema y las causas del mismo deben contar con las evidencias científicas, así como el análisis de las alternativas de solución. Articulación estratégica con los objetivos y acciones operativas del POI.
- ❖ Definición de Actividades por cada Objetivo específico: cada actividad será descrita por objetivo específico, describir el procedimiento, la unidad de medida, metas programadas y responsables de su ejecución, así mismo, cada actividad operativa contemplada debe reflejar su costeo respectivo que supone su ejecución.
- ❖ Presupuesto: Se detalla el procedimiento a nivel de objetivos específicos, actividad operativa, categoría presupuestal, producto, actividad presupuestal y genérica de gasto, anual y/o multianual de ser el caso.
- ❖ Financiamiento: Se identificará la fuente de financiamiento y el monto a financiar, el mismo que puede ser a partir del presupuesto ordinario de los órganos involucrados (considerado en el POI), o a partir de presupuestos extraordinarios. Es preciso señalar que no se otorgara opinión favorable ni se aprobara ningún plan sin el detalle del presupuesto o la que haga sus veces.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



❖ Cronograma de actividades: Grafico en el que se especificar todas las actividades que se deben hacer para poder completar el plan, estas deben ordenarse en función al orden de ejecución de las mismas, estimando el tiempo que se requiere para completar cada una de las actividades.

❖ Acciones de Monitoreo, Supervisión y Evaluación

9. Responsabilidades: Define las instancias y funcionarios responsables de cumplir o hacer lo dispuesto en los diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local. Las responsabilidades suelen ser de difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y aplicación.
10. Anexos: Formato 1, 2 y 3 descritos en los anexos de la presente directiva administrativa; es opcional adicionar documentos como modelos, instructivo, flujograma, otros formatos, formularios y otros, según la necesidad del Documento Técnico.
11. Bibliografía: Es opcional, según la naturaleza del plan.

3.2 FASE: DE APROBACION

- a) Es la etapa en la cual el órgano proponente, una vez elaborado el proyecto de Plan Específico valida la propuesta con los diferentes órganos involucrados en la ejecución del Plan Específico.
- b) El órgano proponente eleva el proyecto del Plan Específico a la Alta Dirección, para su autorización, si es autorizado, deriva a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local para la opinión técnica correspondiente.
- c) La OSDEL revisa y evalúa la propuesta del Plan específico de acuerdo con el esquema de la presente Directiva Administrativa, verificando los componentes; emitiendo opinión técnica, antes de ser elevado de manera formal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita informe legal correspondiente.
- d) La Oficina de Asesoría Jurídica, derivara la propuesta de Plan Específico a la Dirección Municipal, conjuntamente con el proyecto de resolución visado por el órgano proponente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

3.3 FASE: DE LA IMPLEMENTACION

- La Fase de Implementación implica el desarrollo de todas las actividades plasmadas en el Plan Específico, de acuerdo con las responsabilidades de las diferentes dependencias involucradas.
- Previa a la implementación del Plan, se realiza la sociabilización a través de medios virtuales o presenciales, de modo que las entidades que participan en el desarrollo de las intervenciones y las actividades, para su programación e implementación. La responsabilidad de la implementación del Plan es del Órgano proponente.

3.4 FASE: SEGUIMIENTO

- El seguimiento del Plan Específico implica 2 fases: Monitoreo y Supervisión.

El Proceso de monitoreo es continuo y sistemático sobre la ejecución de las actividades operativas y tareas programadas en los Planes Específicos, a fin de verificar los avances de la ejecución de las metas físicas y presupuestarias, será realizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre responsable de la ejecución.

El proceso de supervisión, será realizada en campo por el órgano proponente, para verificar el correcto desarrollo de las actividades, el avance del cumplimiento de las metas físicas y presupuestales; así como, las tareas desarrolladas en la Institución, con el fin de detectar, oportunamente, inconvenientes y/o necesidades de ajuste para el logro de los objetivos del Plan Específico.

- El órgano proponente del Plan Específico elabora informes trimestrales (definidos según la naturaleza de cada Plan) y así mismo, un informe final al concluir el Plan y las que se envían a la OPP.
- La ODCYGRD Y OPP a través del Equipo de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre y el Equipo de Presupuesto, analizan y evalúan el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en los Planes Específicos, realizando observaciones y propuestas de medidas correctivas da ser necesarios.

En esta fase, se desarrolla el Formato 3, que define lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECIFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Cumplimiento de metas físicas: se realiza en un periodo trimestral/semestral/anual, considerando la meta física programada, ejecutada y el porcentaje de cumplimiento de cada actividad operativa, está a cargo del proponente.

Ejecución presupuestal: se realiza en un periodo trimestral/semestral/anual, considerando el presupuesto programado, ejecutado y el porcentaje de cumplimiento de cada actividad operativa, a cargo de la OPP.

3.5 FASE: DE EVALUACION

- La evaluación es un proceso que consiste en el análisis y consistencia de los avances de los indicadores de los objetivos de los Planes Específicos, a fin de verificar los resultados y la ejecución de las metas programadas. Dicha información permitirá la elaboración del informe final de evaluación.
- El órgano proponente del Plan Específico elaborará el informe final de su implementación.
- La EPP analiza y evalúa el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en los Planes Específicos, realizando observaciones y propuestas de medidas correctivas de ser necesarios.

IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

RESPONSABILIDADES

El órgano proponente de los Planes Específicos, es el responsable y encargado de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación.

- La Subgerencia de Desarrollo Económico Local a través de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre es responsable de la difusión de la presente Directiva Administrativa a las instancias comprendidas en el ámbito de aplicación; así como de brindar la asistencia técnica para su implementación y supervisar su cabal cumplimiento. Las instancias comprendidas en el ámbito de aplicación son responsables de la implementación de lo dispuesto en la presente Directiva Administrativa, en lo pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECÍFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

V. ANEXOS

Anexo 01 Estructura de un Plan Específico

Anexo 2 Formato 01: "Matriz de Programación de Metas Físicas y Presupuestales"

ANEXO 01: ESTRUCTURA DE UN PLAN ESPECÍFICO

TITULO	
DOCUMENTO TECNICO: Plan	
INDICE	
I	INTRODUCCION
II	FINALIDAD
III	OBJETIVOS
IV	AMBITO DE APLICACION
V	BASE LEGAL
VI	CONTENIDO
6.1	ASPECTOS TECNICOS CONCEPTUALES (DEFINICIONES OPERATIVAS)
6.2	ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DEL ASPECTO LOCAL 6.2.1 Antecedentes 6.2.2 Problema (Magnitud y Caracterización) 6.2.3 Causas del problema 6.2.4 Población entidades 6.2.5 Objetivo 6.2.6 Alternativas de Solución
6.3	ARTICULACION ESTRATEGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PEI ARTICULACION OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES DEL POI
6.4	ACTIVIDADES POR OBJETIVOS 6.4.1 Descripción Operativa: Unidad de Medida, Metas y Responsables 6.4.2 Costeo de Actividades por tarea 6.4.3 Cronograma de Actividades 6.4.4 Responsables para el desarrollo de cada actividad
6.5	PRESUPUESTO
6.6	FINANCIAMIENTO
6.7	ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DEL PLAN
VII	RESPONSABILIDADES
VIII	ANEXOS
IX	BIBLIOGRAFIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 01-2024-MDS-A

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (PLANES ESPECIFICOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA



Anexo 2

FORMATO 01: MATRIZ DE PROGRAMACION DE METAS FISICAS Y PRESUPUESTALES

Unidad Orgánica		Estructura Programática Operativa										Estructura Programática del Presupuesto					
Objetivo General del Plan		Unidad de Medida	PROGRAMA DE METAS FISICAS				Meta física Anual	PROGRAMACION PRESUPUESTAL (S/)				Total, Presupuestal (s)	RESPONSABLE				
OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDAD		TRIMESTR E I	TRIMESTR E III	TRIMESTR E III	TRIMESTR E IV		TRIMESTR E I	TRIMESTR E II	TRIMESTR E III	TRIMESTR E IV						
OBJETIVOS ESPECIFICOS 1	Actividad 1.1																
	Actividad 1.2																
OBJETIVOS ESPECIFICOS 2	Actividad 2.1																
	Actividad 2.2																
OBJETIVOS ESPECIFICOS 3	Actividad 3.1																
	Actividad 3.2																
TOTAL PREUPUESTO S/																	